



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA 137 (agosto 07 de 2007)

ACTA CIENTO TREINTA Y SIETE DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE MARTES SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

En la ciudad de Mera, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las 16:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Sra. Susana Guanga, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabia y Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; asisten también la Dra. Rosa Duche, Ing. Freddy Sanmartín e Ing. Byron Viteri, Directores de Gestión de Desarrollo Local, Administrativa y Financiera y de Planificación y Obras Públicas (e) respectivamente. No participa de la sesión la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, por estar de vacaciones. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Alcaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación de actas anteriores.
2. Discusión en primera de la ordenanza para el desarrollo y fomento del deporte profesional, federativo y barrial del cantón Mera.
3. Aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza de la primera reforma al presupuesto de 2007.
4. Aprobación del reglamento que norma el funcionamiento y ocupación de los locales comerciales de la Cooperativa "Luz Adriana Moral".
5. Informe de Alcaldía.

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-** Se procede a la lectura del acta ciento treinta y cuatro de sesión ordinaria del martes diez de julio de dos mil siete, misma que a su término el señor Alcalde la pone en consideración del Concejo y es aprobada sin modificaciones. Situación similar sucede con las actas ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis, ambas de sesiones extraordinarias, del viernes veintisiete y martes treinta y uno de agosto de dos mil siete respectivamente, mismas que son aprobadas sin modificaciones.

2. **DISCUSIÓN EN PRIMERA DE LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL, FEDERATIVO Y BARRIAL DEL CANTÓN MERA.-** El señor Alcalde felicita a los integrantes de la Comisión de Finanzas, quienes conocieron el proyecto de ordenanza a favor del deporte cantonal; disponiendo de inmediato su lectura:
"...**Art. 1.- DESCRIPCIÓN.-** Créase la Ordenanza para el desarrollo y fomento del deporte profesional, federativo y barrial del Cantón Mera, tomando en consideración que le compete al Gobierno Municipal estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes en todos sus niveles, y aún



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

más, existiendo entidades deportivas legalmente constituidas como personas jurídicas en el Cantón Mera, que justifiquen la presente ordenanza.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACION.- La presente Ordenanza se aplicará en beneficio del Club Técnico Shell, afiliado a la Asociación de Fútbol Profesional de Pastaza, de los clubes afiliados a la Liga Deportiva Barrial de Pastaza que pertenezcan al Cantón Mera, de los clubes afiliados a la Liga Cantonal de Mera y de los clubes que pertenezcan a la Liga Barrial de Shell, que se encuentren legalmente constituidos y que avalen su funcionamiento regular.

Art. 3.- FINANCIAMIENTO.- Los recursos económicos asignados para la aplicación de la presente Ordenanza serán tomados del presupuesto general del Gobierno Municipal de Mera, en la cantidad de \$5.000,00 (cinco mil dólares) anuales.

Art. 4.- FINALIDAD.- Los recursos económicos que se generan a favor del Club Técnico Shell afiliado a la Asociación de Fútbol Profesional de Pastaza, de los clubes afiliados a la Liga Deportiva Barrial de Pastaza y que pertenecen al Cantón Mera, de los clubes afiliados a la Liga Cantonal de Mera y Liga Barrial de Shell, serán destinados por estas instituciones deportivas, única y exclusivamente para los gastos que demande su participación en los diferentes campeonatos oficiales.

Art. 5.- DISTRIBUCION.- Los recursos económicos generados, producto de la aplicación de la presente Ordenanza, se distribuirán de la siguiente forma:

- a) El 30% para el Club Técnico Shell afiliado a la Asociación de Fútbol Profesional de Pastaza.
- b) El 20% para los clubes afiliados a la Liga Deportiva Barrial de Pastaza y que pertenecen al Cantón Mera.
- c) El 30% para los clubes afiliados a la Liga Deportiva Cantonal de Mera.
- d) El 20% para los clubes afiliados a la Liga Barrial de Shell.

Los beneficiarios de los literales a) y b) necesariamente pertenecerán al Cantón Mera. De los valores distribuidos, el 80% será para los clubes respectivos y el 20% restante se destinará exclusivamente en forma proporcional para las Entidades matrices del Cantón, representada por la Liga Deportiva Cantonal de Mera y Liga Barrial de Shell.

Art.6.- ASIGNACION DE RECURSOS.- Los beneficiarios de la presente Ordenanza, previo a la recepción de los recursos económicos entregados por el Gobierno Municipal de Mera, presentarán a la máxima autoridad administrativa un plan de trabajo anual que justificará los rubros a ser financiados con los recursos económicos de la presente ordenanza.

Art.7.- TRANSFERENCIA.- El desembolso de los recursos económicos generados por esta ordenanza será entregado semestralmente, según los porcentajes señalados en el Art. 5 de esta Ordenanza.

Art. 8.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.- El Gobierno Municipal de Mera, hará constar en su presupuesto institucional anual, la partida presupuestaria "Fomento al Deporte Cantonal" correspondiente al sector privado no financiero, a partir de la primera reforma al presupuesto de 2007.

Art. 9.- PROHIBICION.- Queda expresamente prohibido el uso de los recursos económicos en eventos que no vayan en bien del deporte cantonal. Estos se

0000106



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

destinarán exclusivamente para uniformes, transporte, alimentación, medicina e implementos deportivos, que demanden los diferentes campeonatos oficiales.

Art. 10.- DEL CONTROL.- El manejo de los fondos provenientes de la presente Ordenanza estarán sujetos al control y vigilancia de los Organismos de Control del Estado, entidades que realizarán exámenes especiales y auditorías financieras, para verificar la veracidad, propiedad, idoneidad y legalidad de las operaciones financiadas con los recursos de esta Ordenanza.

Art. 11 SUSPENSIÓN.- El Gobierno Municipal de Mera, suspenderá el flujo de los recursos económicos por las siguientes causas:

- a) Falta de justificativos de inversión de los mismos.
- b) Por denuncias de mala utilización de los recursos y una vez que se hayan comprobado.
- c) Por falta de funcionamiento comprobada de las instituciones deportivas beneficiarias.

Art. 12.- OBLIGACION DE LOS BENEFICIARIOS.- El Club Técnico Shell afiliado a la Asociación de Fútbol Profesional de Pastaza, los clubes afiliados a la Liga Deportiva Barrial de Pastaza que pertenezcan al Cantón Mera, los clubes afiliados a la Liga Cantonal de Mera y los clubes que pertenezcan a la Liga Barrial de Shell, se comprometen para con el Gobierno Municipal de Mera a la correcta utilización de los recursos económicos, así como a participar en los diferentes campeonatos que realice las matrices del deporte; así como a intervenir activamente en eventos organizados por la municipalidad.

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia de conformidad con lo que dispone el Art. 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera...".

Conocido el texto de la propuesta, la señor Susana Guanga, mociona se apruebe en primera la ordenanza para el desarrollo y fomento del deporte profesional, federativo y barrial del cantón Mera. Moción que es apoyada por el Lic. Gustavo Silva. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN 308-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en primera la ordenanza para el desarrollo y fomento del deporte profesional, federativo y barrial del cantón Mera, recomendando su tratamiento en la Comisión de Legislación como paso previo a su aprobación definitiva".

3. **APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DE 2007.-** De igual manera, el señor Alcalde agradece por el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión de Finanzas, sobre el tema de la primera reforma al presupuesto del año 2007; razón por la cual pone en consideración del Concejo su aprobación definitiva.

Interviene el Ing. Mauro Bravo, para consultar si en la reforma se ha considerado la reparación de la batería sanitaria del Centro de Educación Inicial "Huellitas" y la petición realizada por la Junta Parroquial de Shell, para la adquisición del terreno



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

que permita la construcción de la pista atlética en el estadio de esa jurisdicción, obra que será ejecutada por el Gobierno Provincial.

Ante este requerimiento, el señor Alcalde manifiesta que no ha sido posible contemplar en la presente reforma las mencionadas peticiones, pero al existir las peticiones respectivas se las considerará en la siguiente reforma.

Debatido el contenido de la primera reforma al presupuesto de 2007, el Lic. Gustavo Silva mociona la aprobación en segunda y definitiva la ordenanza de la primera reforma al presupuesto de 2007. Moción que es apoyada por la Lic. Olga Quiñónez. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a aceptar la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo en contra; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 309-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por mayoría resuelve: "Aprobar en segunda y definitiva la ordenanza de la primera reforma al presupuesto de 2007".**

4. **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LA COOPERATIVA "LUZ ADRIANA MORAL".**- El señor Alcalde pone en consideración del Concejo la reglamentación que normará el funcionamiento y ocupación de los locales comerciales que se encuentran construidos en la Cooperativa Luz Adriana Moral, reglamento que ha sido elaborado con la colaboración y asesoramiento de diferentes instancias; disponiendo de inmediato su lectura y aprobación de manera secuencial:

CAPITULO I

DE LA ADJUDICACION DE PUESTOS

Art. 1.- El funcionamiento de los cuatro locales comerciales de la Cooperativa Luz Adriana Moral, estará sujeto a la autoridad del Alcalde, del Director del Proceso de Gestión de Desarrollo Local y del Comisario Municipal.

Art. 2.- Estos locales comerciales de la Cooperativa Luz Adriana Moral, son espacios destinados al comercio de varios tipos de artesanías y productos que demande la afluencia turística.

Art.3.- La persona natural interesada en ocupar un local deberá presentar la solicitud dirigida al señor Alcalde, y la Comisión designada para la adjudicación organizará el sorteo respectivo.

Los interesados presentarán la solicitud con los siguientes detalles:

- Nombres, apellidos y copia de los documentos personales del peticionario, dirección domiciliaria.
- Productos y/o actividad que destinará al local solicitado.
- Certificación del dirigente competente, que avale su calidad de socio de la Cooperativa Luz Adriana Moral.

Art. 4.- Presentadas las solicitudes, el señor Alcalde, señalará día y hora para el sorteo con la presencia de los peticionarios y los miembros de la Comisión de Adjudicación: Director Financiero, Director de Desarrollo Local y Comisario Municipal.

Art. 5.- Los locales comerciales tienen las siguientes características:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

N. 1: De un piso, con mesón y lavaplatos, una área de 14.58 m². Costo \$3.682,20, destinado para la venta de comidas.

N. 2: De dos pisos, tiene una área 11.54 m² por piso. Costo \$5.828,89, destinado para información turística y artesanías.

N. 3: De dos pisos, tiene una área 11.54 m² por piso. Costo \$5.828,89, destinado para información turística y artesanías.

N. 4.- De un piso, con mesón y lavaplatos, una área de 14.58 m². Costo \$3.682,20, destinado para la venta de comidas.

Art. 6.- El canon de arrendamiento mensual será fijado tomando en consideración el costo de la construcción, el mantenimiento y las obligaciones financieras que adquiere la Entidad por la construcción, ampliación, adecuaciones y administración de los locales, teniendo los siguientes valores:

Local N 1 \$15,00

Local N 2 \$20,00

Local N 3 \$20,00

Local N 4 \$15,00

Una vez adjudicados los locales, los arrendatarios tendrán dos meses de gracia para iniciar el pago del mencionado canon de arrendamiento.

Art. 7. - Los ingresos que la Entidad recaude por concepto de arrendamiento mensual de estos locales, serán destinados a los gastos de administración, operación y mantenimiento de los mismos.

Art. 8.- Los arrendatarios conservarán los locales en perfectas condiciones; los daños causados por los arrendatarios serán reparados por el Gobierno Municipal, con el dinero depositado como garantía, cuyo monto será equivalente a dos mensualidades; y, el arrendatario restituirá los valores invertidos inmediatamente de que sean requeridos para el efecto, por el Director Financiero. La garantía será devuelta a la finalización del contrato de arrendamiento, con deducción de los valores que correspondan a las reparaciones que fueren necesarias. Si el valor de dichas reparaciones superase el valor de las garantías, el saldo se recuperará por la vía coactiva.

Art. 9.- El cobro de los cánones de arrendamiento mensual atrasados se hará por la vía coactiva, sin perjuicio de la suspensión del uso del local.

Art. 10.- El Contrato de arrendamiento tiene el carácter de intransferible, el arrendamiento podrá renovarse si se cumplen los requisitos previstos en este reglamento.

Art. 11.- Ninguna persona podrá ocupar más de un local ni destinarlo a otras actividades o negocios distintos a los establecidos en el contrato.

Art. 12.- El arrendatario que deseara dar por terminado su negocio deberá poner el particular en conocimiento del Comisario Municipal, con ocho días de anticipación, sin que este hecho le libere de la obligación de pagar el canon de arrendamiento hasta la fecha de su desocupación del local.

Art. 13.- El plazo de arrendamiento de locales a personas naturales será de un año, pudiendo renovarse el mismo por periodos iguales, mientras los usuarios paguen puntualmente el canon mensual determinado, acaten la Ley de Régimen Municipal, el presente Reglamento y más disposiciones de las autoridades municipales.

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Art. 14.- Los arrendatarios de los locales, que no hubieren renovado su contrato en forma oportuna, es decir al vencimiento del presente, se le suspenderán por 8 días el uso del puesto y en caso que no renovare, en ese lapso, queda en libertad la autoridad Municipal para adjudicar a otro interesado.

Art. 15.- Efectuada la adjudicación, Secretaría General, remitirá el expediente a Sindicatura para que elabore el contrato de arrendamiento respectivo.

SECCION I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 16.- Le corresponde al Comisario Municipal establecer el catastro de los locales en la Cooperativa Luz Adriana Moral, quien está facultado para exigir al arrendatario una copia del recibo de pago del canon mensual, registrar y constatar que el bien se destina al objeto del contrato. Así mismo informará a Alcaldía de encontrar alguna novedad.

Art. 17.- Son deberes del arrendatario:

- a) Pagar la patente anual;
- b) Mantener el certificado de salud actualizado;
- c) Pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, el canon de arrendamiento mensual;
- d) Destinar el local de conformidad con el objeto del contrato;
- e) Mantener el ornato, el aseo del local y el decoro correspondiente;
- f) Los vendedores usarán una camiseta distintiva que fomente el turismo del cantón Mera;
- g) Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de las mercaderías o artículo para los cuales se los haya destinado;
- h) Velar por la conservación de su local en perfecto estado de servicio;
- i) Informar al Comisario Municipal cualquier irregularidad que se presente en el servicio del local que arrienda, en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- j) Permitir a las personas legalmente autorizadas, el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto en cualquier momento;
- k) Tener permanentemente en su puesto un depósito con tapa para recolectar la basura;
- l) Observar con el público la debida cortesía y atención;
- m) Pagar el consumo de energía eléctrica oportunamente y otros servicios básicos de haberlo;
- n) Cuidado, limpieza y mantenimiento de la batería sanitaria;
- o) Acatar las disposiciones que dicten las autoridades Municipales.

SECCION II

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 18.- Se prohíbe a los arrendatarios:

- a) Pernoctar en el local arrendado;
- b) Cambiar el tipo de giro de mercadería;
- c) Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, drogas o productos estupefacientes, artículos de contrabando y otras especies ilícitas;

[Firma manuscrita]



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

- d) Conservar temporal o permanentemente explosivos o material inflamable o cualquier tipo de armas;
- e) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente sin la autorización respectiva;
- f) Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;
- g) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad;
- h) Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación;
- i) Realizar juegos de azar;
- j) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales, sin previa autorización del Comisario Municipal;
- k) Alterar los precios de los productos fijados por las autoridades;
- l) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos;
- m) Dejar desocupado el local por más de ocho días consecutivos, sin justificación alguna;
- n) Contratar a niñas o niños para ejecuten actividades laborales.
- o) Usar amplificadores para sus ventas.

SECCION III DE LAS SANCIONES

Art. 19.- La violación a las disposiciones al presente Reglamento, serán sancionadas por el Comisario Municipal de la siguiente manera:

- a) Multa que oscilará desde de \$5,00 a \$50,00, dependiendo de la gravedad de la falta y tomando en cuenta las características del negocio;
- b) Suspensión del local de ventas hasta por 8 días según la gravedad de la falta;
- c) Decomiso de la mercadería cuando éstas no reúnan las condiciones higiénicas necesarias; y,
- d) Terminación del contrato de arrendamiento en caso de reincidencia en las causales señaladas en el Art. 18 del presente reglamento.

Art. 20.- Las sanciones previstas en el artículo anterior serán sin perjuicio de las establecidas en el Código de Salud y su Reglamento, el Código Penal y otras disposiciones legales.

Según el caso, para su aplicación, se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

Art. 21.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Mera, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera, a los ...".

Discutido el reglamento y una vez que se llega a consensos, la señora Flora Sarabia mociona se apruebe el reglamento que norma el funcionamiento y ocupación de los locales comerciales de la Cooperativa Luz Adriana Moral. Moción que es apoyada por el Ing. Mauro Bravo. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Sra. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN 310-CMM-2007.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar el reglamento que norma el funcionamiento y ocupación de los locales comerciales de la Cooperativa Luz Adriana Moral".




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

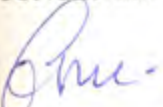
ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

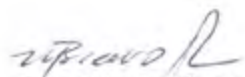
5. **INFORME DE ALCALDÍA.**- El señor Alcalde pone en consideración del Cuerpo edilicio, las acciones realizadas en representación del Gobierno Municipal: su participación, conjuntamente con el Lic. Gustavo Silva, en la XXV asamblea general de la Asociación Binacional de Municipalidades del Sur del Ecuador y Norte del Perú, ejecutada en la ciudad de Loja, donde fue posible la entrega de proyectos direccionados a solucionar problemas de servicios básicos de la jurisdicción cantonal; seguimiento a los contratos para la adquisición de maquinaria, entregados en el Banco del estado, Procuraduría y Contraloría; seguimiento y entrega de justificativos en el MIDUVI, al proyecto de alcantarillado sanitario para Shell. Luego del informe de la máxima autoridad, y que no requiere ninguna aclaración, interviene el Ing. Mauro Bravo, para comunicar de sus ejecutorias en los dos días que actuó como Alcalde encargado: reconocimiento del terreno donde se podría construir el local para el Cuerpo de Bomberos de Shell; su participación en la reunión del COMAGA; y, atención al público sobre varias inquietudes.

Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 19:00 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.


Alfredo Cajamarca
ALCALDE


Sra. Susana Guanga
CONCEJALA


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Ing. Mauro Bravo
VICEPRESIDENTE


Lic. Olga Quiñonez
CONCEJALA


Lic. Gustavo Silva
CONCEJAL


Pedro Peñafiel Aleaga
SECRETARIO GENERAL

0000112